



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Piura, 19 ENE 2016

Resolución Directoral Regional N° 002-2016-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 047-2015-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR de fecha 27 de octubre del 2015, Esquela de Observación de fecha 23 de diciembre del 2015, Informe N° 002-2016-EYVL-ALE de fecha 12 de enero del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, revisada la Resolución Directoral Regional N° 047-2015-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR de fecha 27 de octubre del 2015 y sus antecedentes se constata que se ha detectado un error material en lo referente a la fecha de culminación de la reelección de algunos miembros del Consejo de Administración, Vigilancia y Revisión de Cuentas, que no concuerda el CUARTO con el NOVENO CONSIDERANDO, debiendo ser de la siguiente manera:

Dice:

"Que, mediante Acta de Asamblea General de fecha 22 de setiembre del 2015, se llevo a cabo la reelección de tres Asociados que conforman el Consejo de Administración y Vigilancia y Revisión de Cuentas de la Asociación Pro – Vivienda "Luis Negreiros Vegas"-Talara, quedando conformado de la siguiente manera: **Consejo de Administración: Secretario:** Beyri Burgos Olivos y **Tesorero:** Juan Moncada Huertas, ambos por el periodo de un año (01) mas, hasta el 25 de setiembre del 2016, **Consejo de Vigilancia y Revisión de Cuentas: Secretario:** Cruz Abad Santos Domingo, por el periodo de un (01) año, hasta el 25 de setiembre del año 2016";

Debe Decir:

"Que, mediante Acta de Asamblea General de fecha 22 de setiembre del 2015, se llevo a cabo la reelección de tres Asociados que conforman el Consejo de Administración y Vigilancia y Revisión de Cuentas de la Asociación Pro – Vivienda "Luis Negreiros Vegas"-Talara, quedando conformado de la siguiente manera: **Consejo de Administración: Secretario:** Beyri Burgos Olivos y **Tesorero:** Juan Moncada Huertas, ambos por el periodo de un año (01) mas, hasta el 22 de setiembre del 2016, **Consejo de Vigilancia y Revisión de Cuentas: Secretario:** Cruz Abad Santos Domingo, por el periodo de un (01) año, hasta el 22 de setiembre del año 2016";

Que, asimismo mediante Esquela emitida por SUNARP-PIURA, de fecha 23 de diciembre del 2015, realiza una observación en cuanto a la Resolución Directoral Regional N° 047-2015-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR de fecha 27 de octubre del 2015, sobre el CUARTO CONSIDERANDO al consignar 25 de setiembre del 2016 como fecha de culminación de la reelección de algunos miembros del Consejo de Administración, Vigilancia y Revisión de Cuentas, existiendo una contradicción con el NOVENO CONSIDERANDO de la mencionada Resolución en la conformación de la misma, **fijando como fecha de vencimiento 22 de setiembre del 2016**, por lo que solicitan la corrección del error material consignado;

Que, con Informe N° 002-2016-EYVL-ALE de fecha 12 de enero del 2016, emitido por la Asesoría Legal Externa de esta Dirección, concluye **RECTIFICAR** el error material contenido en la mencionada Resolución;



\$



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Piura, **19** ENE 2016

Resolución Directoral Regional N°002-2016-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR

Que, se realiza una restrictiva interpretación del artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dado que la doctrina administrativa resulta amplia respecto a identificar los posibles errores materiales (tipificarlos o taxativamente detallarlos) y su rectificación, se basa en el criterio que NO VARIE LO SUSTANCIAL DE LA DECISION (ni sentido ni contenido) del acto a rectificar;

Que, en este sentido, el Tribunal constitucional en la Sentencia recaída en el expediente N° 2451-2003-AA reconoce que el error material "ES UN ERROR PRODUCIDO AL MOMENTO DE LA FORMALIZACION DEL ACTO O MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD, QUE NO VA MAS ALLA DE LA RESOLUCIÓN QUE SE PRETENDE ACLARAR NI VARIA SUS CONSECUENCIAS JURIDICAS";

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento por la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, La Ley N° 27444, Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

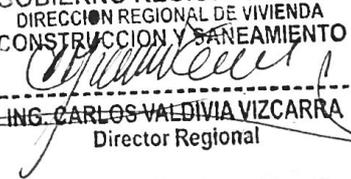
ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR los errores materiales incurridos en el CONSIDERANDO CUARTO y NOVENO de la Resolución Directoral Regional N° 047-2015-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR de fecha 27 de octubre del 2015 y **RATIFICAR** como fecha de culminación de tercios el 22 de setiembre del 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- ASENTAR en el Registro de Asociaciones Pro-Vivienda, sujetas al régimen de la Ley N° 13500 la indicada inscripción.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Presidente Sr. José Zapata Ordinola de la Asociación Pro-Vivienda "Luis Negreiros Vegas" – Talara en la Urbanización Luis Negreiros Vegas B-15 – Talara.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA
CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO


ING. CARLOS VALDIVIA VIZCARRA
Director Regional